



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente solicitud de orden de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO objeto de garantía mobiliaria - ejecución PAGO DIRECTO formulada por **FINANZAUTO S.A.**, contra **CARLOS DANIEL MUÑOZ SEQUEA**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., para que el actor en el término de cinco (5) días la subsane acorde las siguientes falencias:

1. Atendiendo lo dispuesto en el Art. 82-2 C.G.P., deberá señalar el domicilio del demandado sin que pueda este confundirse con el lugar de notificaciones o de residencia, pues aun cuando pueden coincidir en uno mismo, no siempre sucede de esa manera.
2. Deberá informar en dónde se encuentra el original del contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo aquí implicado, así como las demás pruebas documentales aportadas con el fin de cumplir requisitos para incoar la presente solicitud y que persona ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que lo que se anexó corresponde a una reproducción digital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C.G.P..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud deprecada con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la misma.

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO - EJECUCIÓN PAGO DIRECTO
RADICADO: 68001.40.03.024.2021.00511.00

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Civil 024

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887fad50808375e036743e55b968a02fedbe52eece90e2612e3874e142953137

Documento generado en 11/08/2021 02:27:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.98 del 12 de agosto de 2021.